



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - CAJA AGRARIA
EN LIQUIDACION
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 190013103002-2013-00041-00**

De la revisión del asunto en referencia, observa el Despacho que cuenta con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 18 de octubre de 2013.

Transcurrido un término más que prudencial sin que se tenga cuenta de haber logrado embargo alguno, que permita materializar la orden que libró mandamiento de pago en el presente asunto, de acuerdo a las medidas cautelares decretadas; considera pertinente el Despacho requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha siguiente a la notificación de la presente providencia, comunique al Despacho si ha realizado gestión alguna tendiente a llevar a cabo la ejecución perseguida, que permita dar continuidad a la acción iniciada y que no quede indeterminada en el tiempo.

De acuerdo con lo expuesto y en aplicación del precepto normativo referido, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**, DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER a la parte demandante, un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha siguiente a la notificación de la presente providencia, comunique al Despacho si ha realizado gestión alguna tendiente a llevar a cabo la ejecución perseguida, que permita dar continuidad a la presente acción.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que en el evento de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se decretará el Desistimiento Tácito y consecuentemente la terminación del asunto y demás órdenes que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por ANOTACION EN ESTADO
ELECTRONICO No. 122 hoy 14 de
septiembre de 2021 a las 08:00
a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria